

Los Regidores de la Comision en vista del acuerdo
de N.º de 7 del actual, para que con presencia de los
antecedentes que obran en la Secretaria, informen
sobre el contenido de la adscripcion de Man.
Puro y Comp. que con el decreto marginal de la
Secretaria de Gobierno y oficio que le acompaña el
Sr. Sub. Delegado, se ha remitido, dice: Pre visto
y reconocido los expedientes y demas diligencias que
en los años anteriores han mediado para los remates
del arrendam. de las romas, Venta y Puerto de Aguas
frente por mayor y menor, de la de San Juan de los
que se interduce y concurre en esta Ciudad, la Com.
por su Puerto, con el impuesto impuesto sobre Miel y
Pachis y aguas de San Juan, resulta haver quedado
a cargo de Man. Puro y Comp. de esta Sta. Ciudad
el mencionado remate los años q. a continuacion
se expresan y cantidad que acada uno se señala

El año de 1804 en la cantidad de	1658520 rs. v.
El de 1805 en la de	1550000
El de 1806 en	1268400
En 1807 qued. por tiempo de 3 años y	1550000
Cantidad de 1800000 en cada uno	
El de 1810 en la de	1450000
El de 1811 en	1020000

Advertendose de las mismas diligencias q.
en los citados remates, por diferentes Personas se
han hecho varias posturas a este Puerto, excepto el
celebrado por tres años en el de 1807 hasta el de 1809
ambos inclusive, que por no ser admisibles las
posturas hechas por algunos Indios, la M. Pura
se Prop. expreso al indicado Man. Puro y Comp. que mediante

